

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2546 *Notificación de decreto 62/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000133/2017 a instancia de ISMAEL AZZOUZ frente a CHAPA Y PINTURAS MARCOS, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000062/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D./D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 23 de febrero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CHAPA Y PINTURAS MARCOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ISMAEL AZZOUZ por importe de 11.536,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031013317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2018-2546

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Chapa y Pintura Marcos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2546

CVE-2018-2546